

CONSTANCIA SECRETARIAL. Diez de junio de dos mil veintiuno, paso la presente demanda a Despacho del señor Juez, con informe que aún no se han realizado las notificaciones al demandado, y la parte interesada tampoco ha elevado ninguna petición.



NEYLA ADALGIZA BAUTISTA SERNA

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Puerto Boyacá, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Investigación de Paternidad Extramatrimonial.
Radicado: 2019-00295-00
Demandante: Adelayda Zabala Rueda
Demandado: Andrés Mauricio Buitrago Duque.

Teniendo en cuenta el anterior informe de Secretaría, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º, artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, (Código General del Proceso) se requiere a la señora ADELAYDA ZABALA RUEDA, madre del NNA del caso y al Defensor de Familia encargado del presente proceso, quien actúa en defensa de los intereses de éste, con el fin de que verifiquen la dirección física y electrónica en la cual recibe notificaciones el demandado, ANDRES MAURICIO BUITRAGO DUQUE, y la informen al Juzgado a fin de integrar el contradictorio y poder continuar con el trámite del proceso, mediante el cual se pretende la protección de los derechos de la menor, ya que no obstante el tiempo transcurrido desde la admisión de la demanda, no se ha logrado la notificación del demandado, además de que la parte demandante no ha mostrado interés en ello.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.
082 De junio 16 de 2021



Neyla A. Bautista Serna

Secretaria